



VISTO: El Informe N° 00049-2023-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 000006-2023-AFA-OGC/MC, Memorando N° 000008-2023-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000004-2023-AFA-UPZ//MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Informe N° 000052-2023-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Memorando N° 000053-2023-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 000278-2023-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0000441-2022-DM/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, señala: *"Precisar que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al titular de la entidad son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General que se rige conforme a lo previsto en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; no constituyendo el presente artículo una delegación de facultades";*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, con Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC., La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprobó el Plan Anual



de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, oportunidad en la cual se consignó los procedimientos de selección: Concurso Público para la **"CONTRATACION DE INTERNET SIMETRICO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA DDC CUSCO"** y Concurso Público para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXION DE LAS SEDES DE LA DDC CUSCO"**;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: *"la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario"*;

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 27"*. Así mismo, la misma norma manifiesta que: *"cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección"*, estableciendo además que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;



Que, mediante Informe N° 000006-2023-AFA-OGC/MC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares da a conocer que se tiene programado en el Plan Anual de Contrataciones - 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco– Unidad Ejecutora MC-Cusco diversos procedimientos de selección, entre ellos, el Procedimiento de Selección: Concurso Público para la **“CONTRATACION DE INTERNET SIMETRICO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA DDC CUSCO”** y Concurso Público para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXION DE LAS SEDES DE LA DDC CUSCO”**, por lo que solicita se requiera a las áreas usuarias proporcionar los nombres completos de los miembros titulares y suplentes con conocimiento técnico en el objeto de contratación; pedido ante el cual el Área Funcional de Informativa y Telecomunicaciones en su calidad de área usuaria y bajo responsabilidad a través del Informe N° 000049-2023-AFIT-OA-DDC-CUS/MC de fecha 03 de febrero de 2023, proporciono los nombres completos de los miembros titulares y suplentes con conocimiento técnico en el objeto de la contratación de los citados procedimientos de selección de su área;

Que, por medio del Informe N° 000052-2023-AFA/MC el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hace suyo el Informe N° 000004-2023-AFA-UPZ//MC de la abogada del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y luego de haber evaluado la propuesta planteada por la Coordinación de Adquisiciones, otorga la conformidad al expediente, remitiendo el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo y conducir el Procedimiento de Selección por Concurso Público para la **“CONTRATACION DE INTERNET SIMETRICO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA DDC CUSCO”** y Concurso Público para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXION DE LAS SEDES DE LA DDC CUSCO”**, alcanzando para tal efecto la propuesta de los integrantes bajo responsabilidad previa verificación;

Que, con Memorando N° 000008-2023-AFA/MC, de fecha 06 de febrero de 2023 el responsable del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, después de su evaluación acoge el Informe del Informe N° 000049-2023-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, y propone además los miembros de su área y solicita la emisión del acto resolutorio que conforma del Comité de Selección que llevara a cabo los procedimientos de selección Concurso Público para la **“CONTRATACION DE INTERNET SIMETRICO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA DDC CUSCO”** y Concurso Público para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXION DE LAS SEDES DE LA DDC CUSCO”**, adjuntando para tal efecto la propuesta;

Que, con Memorando N° 000053-2023-OA/MC, de fecha de febrero de 2023, la Oficina de Administración, contando con los informes técnicos y luego de haber evaluado bajo responsabilidad la propuesta realizada por el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares da su anuencia a dicha conformación, remitiendo el proyecto de resolución para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 000278-2022-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, opina por la aprobación de la conformación del comité de selección de acuerdo a los informes precedentes;

Con los vistos del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Oficina de



Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección: Concurso Público para la **"CONTRATACION DE INTERNET SIMETRICO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA DDC CUSCO"** de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
PRESIDENTE TITULAR	Ing. Yuri Alexander Paz Carpio	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO TITULAR	Ing. Miguel Triveño Vilchez	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO TITULAR	Tania Martina Huerta Bolarte	A.F. Abastecimientos (OEC)
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Jisbaj Gamarra Salas	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Juan Emilio Cusihualpa Hinojosa	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO SUPLENTE	Yesenia Ioanna Pérez Medrano	A.F. Abastecimientos (OEC)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección: Concurso Público para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXION DE LAS SEDES DE LA DDC CUSCO"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
PRESIDENTE TITULAR	Ing. Miguel Triveño Vilchez	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO TITULAR	Ing. Yuri Alexander Paz Carpio	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO TITULAR	Tania Martina Huerta Bolarte	A.F. Abastecimientos (OEC)
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Jisbaj Gamarra Salas	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Juan Emilio Cusihualpa Hinojosa	A.F. Informática y Telecomunicaciones
MIEMBRO SUPLENTE	Yesenia Ioanna Pérez Medrano	A.F. Abastecimientos (OEC)

ARTÍCULO TERCERO INSTRUIR, a los integrantes del comité referido en el artículo precedente, a que actúen bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y desarrollen sus acciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARITZA ROSA CANDIA
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO